



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla



La **Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla**, clasifica los datos personales de las personas físicas identificadas o identificables, contenidos en la **<Modificación a la autorización para el manejo de residuos peligrosos- Modalidad Transporte>**, consistentes en: **domicilio, teléfono y correo electrónico personal**, por considerarse información confidencial, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; clasificación que fue aprobada por el Comité de Transparencia mediante **ACTA-15-2021-SIPOT-3T-FXXVII**, de fecha **15 de octubre de 2021**, misma que se encuentra disponible par su consulta en la siguiente dirección electrónica:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPOT/ACTA_15_2021_SIPOT_3T_FXXVII.pdf

ATENTAMENTE

SUBDELEGADO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

MTRO. FERNANDO SILVA TRISTE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5, fracción XIV, 39, 40 y 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla¹, previa designación realizada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales mediante oficio Núm./00491, firma el suscrito, como Encargado del Despacho de los Asuntos Competencia de la Oficina de Representación en cita.

¹ En términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla

Oficio No. ORP/SGPARN/2982/2021



No. de bitácora: 21/HS-0341/06/21

No. de control: 09/21 MTR

Asunto: Modificación a la Autorización en materia de
residuos peligrosos
Modalidad Transporte

Puebla, Puebla, a 11 de agosto de 2021

P&M ESPECIALIDAD AMBIENTAL, S.A. DE C.V.

Por conducto de su representante legal

C. Marcia Gabriela Pérez Muñoz

PRESENTE

Con motivo del análisis del expediente relativo al trámite de Modificación a la Autorización en materia de residuos peligrosos, Modalidad Transporte, recibido en esta Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Puebla (Oficina de Representación) el 17 de junio del año en curso, mediante el cual la empresa P&M Especialidad Ambiental, S.A de C.V. (promovente), por conducto de su representante legal el C. Marcia Gabriela Pérez Muñoz, presentó el formato FF-SEMARNAT-093 y anexos (en lo sucesivo trámite) en esta Oficina de Representación, y

RESULTANDO

- I. Con fecha 12 de diciembre de 2019, esta Oficina de Representación emitió mediante oficio No. DFP/SGPARN/4831/2019 la Autorización No. 21-114-PS-I-07-2019 a favor de la promovente para la recolección y transporte de residuos peligrosos, para ocho unidades.
- II. Que mediante el formato FF-SEMARNAT-093 y anexos recibidos en esta Oficina de Representación con fecha 17 de junio de 2021, la promovente solicita, la modificación a la Autorización 21-114-PS-I-07-2019 en materia de residuos peligrosos, Modalidad Transporte, por la actualización del listado de residuos peligrosos por aumento de los mismos.
- III. Que con fecha 29 de junio de 2021 fue emitido por esta Oficina de Representación el Oficio No. ORP/SGPARN/2393/2021, mediante el cual se le solicita a la promovente información complementaria, por considerar que la información presentada en la solicitud de modificación a la Autorización No. 21-114-PS-I-07-2019, no era suficiente para que esta Oficina de Representación contara con los elementos suficientes para determinar lo procedente, otorgándole un plazo de 10 días hábiles, contados a partir de la notificación del oficio referido.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla

Oficio No. ORP/SGPARN/2982/2021



- IV. Que con fecha 01 de julio del presente año fue notificado el oficio mencionado en el punto anterior, por lo que su plazo fenecía, descontando los días inhábiles, en fecha 15 de julio de 2021.
- V. Con escrito sin fecha, recibido en esta Oficina de Representación el día 14 de julio del año en curso, al cual se le asignó el número de documento 21DES-00990/2107, el promovente solicita se le conceda una ampliación al plazo originalmente concedido en el requerimiento, para poder dar contestación satisfactoria a lo solicitado en el oficio referido en el resultando III del presente oficio.
- VI. Que con fecha 15 de julio de 2021 fue emitido por esta Oficina de Representación el Oficio No. ORP/SGPARN/2640/2021, mediante el cual se le otorga a la promovente, por única vez, una prórroga de 05 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente en que vence el plazo originalmente otorgado.
- VII. Con escrito de fecha 22 de julio, recibido en esta Oficina de Representación el mismo día, la promovente da respuesta a lo requerido en el punto III del Resultando del presente oficio al cual se le asignó el número de documento 21DES-01050/2107, por lo que una vez evaluada y analizada la información presentada, y

CONSIDERANDO

1. Que esta Oficina de Representación, es competente para dar seguimiento e integrar la información que se derive de la gestión de trámites en las diferentes materias de su competencia respecto de la autorización para el manejo de residuos peligrosos en la modalidad de recolección y transporte de residuos peligrosos, y sus correspondientes actualizaciones a ubicarse en la circunscripción territorial de la entidad federativa de Puebla, integrar los expedientes y otorgar en su caso las autorizaciones respectivas de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 fracción I, 17, 26 y 32 bis fracciones IV y XXXIX y quinto transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 fracción XXX, 39 y 40 fracción IX inciso f) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 1, 2 fracción II y III, 5 fracciones VI, VIII, IX, XI, XV, XXIX y XXXII, 50 fracción VI, 80 fracciones IX y X y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 48 fracciones I y II, 49 fracción IX, 50 fracciones I y II, 53 fracción III, 55 fracción II, 58 fracción II, 77 párrafo segundo, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3, 7 fracciones VII y X, 8, 13, 14, 35, 44, 57 fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta última de aplicación supletoria.
2. La regulación de los aspectos ambientales relativos al transporte de residuos peligrosos provenientes de terceros, le corresponde a esta Secretaría su regulación y para ello se requiere de la correspondiente autorización ante dicha instancia, tomando en consideración que un **residuo** es aquel material o producto cuyo propietario o poseedor desecha y que se encuentra en estado sólido o semisólido, o es un líquido o gas contenido en recipientes o depósitos, y que puede ser susceptible de ser valorizado o requiere sujetarse a tratamiento o disposición final, mientras que los **residuos peligrosos** son aquellos que posean alguna de las características de corrosividad, reactividad, explosividad, toxicidad, inflamabilidad, o que contengan agentes infecciosos que les confieran peligrosidad, así como envases, recipientes, embalajes y suelos que hayan sido





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla

Oficio No. ORP/SGPARN/2982/2021



contaminados cuando se transfieran a otro sitio, de conformidad con lo que se establece en la LGPGIR (artículo 5 fracciones XXIX y XXXII).

3. Ahora bien, una vez revisada la información y documentación presentada en el formato en cuestión se tuvo que la misma cumple cabalmente con la información suficiente para su evaluación ya que solicita la actualización del listado de residuos peligrosos por aumento de los mismos.

Así, una vez evaluada la información del trámite que nos ocupa, esta Oficina de Representación;

RESUELVE

PRIMERO. Es procedente la modificación a la autorización No. 21-114-PS-I-07-2019 por actualización del listado de residuos peligrosos, teniendo así que la presente modificación se deberá sujetar a los siguientes:

TÉRMINOS

- 1º. Los residuos peligrosos autorizados para las unidades dadas de alta en la autorización No. 21-114-PS-I-07-2019, son los siguientes:

NO.	CATEGORÍA	TIPO	CLAVE	NOMBRE DEL RESIDUO SEÑALADO POR EL PROMOVENTE
1	Breas	Breas catalíticas gastadas o contaminadas	B1	Breas catalíticas gastadas o contaminadas
2	Breas	Breas de destilación (gastadas o contaminadas)	B2	Breas de destilación gastadas o contaminadas
3	Breas	Breas de petróleo	B2	Breas de petróleo
4	Breas	Breas de destilados de asfalto	B2	Breas de destilados de asfalto

NO.	CATEGORÍA	TIPO	CLAVE	NOMBRE DEL RESIDUO SEÑALADO POR EL PROMOVENTE
5	Sustancias corrosivas	Ácido clorhídrico	C1	Soluciones acuosas gastadas de ácido clorhídrico desechado





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla

Oficio No. ORP/SGPARN/2982/2021



6	Sustancias corrosivas	Ácidos (sustancias o soluciones caducas o fuera de especificación)	C1	Soluciones acuosas gastadas de ácido sulfúrico sucio desechado
7	Sustancias corrosivas	Ácido acético	C1	Soluciones acuosas gastadas de ácido acético
8	Sustancias corrosivas	Hidróxido de potasio	C2	Soluciones acuosas gastadas de hidróxido de potasio
9	Sustancias corrosivas	Hidróxido de sodio	C2	Soluciones acuosas gastadas de hidróxido de sodio

NO.	CATEGORÍA	TIPO	CLAVE	NOMBRE DEL RESIDUO SEÑALADO POR EL PROMOVENTE
10	Escoria de metales pesados	Finas (polvos, limadura, viruta o rebaba fina)	E1	Finas (polvos, limadura, viruta o rebaba fina)
11	Escoria de metales pesados	Granulares (Escoria de horno, esmerilado y barrenado)	E2	Granulares (Escoria de horno, esmerilado y barrenado)

NO.	CATEGORÍA	TIPO	CLAVE	NOMBRE DEL RESIDUO SEÑALADO POR EL PROMOVENTE
12	Lodos provenientes de	Tratamiento de aguas de proceso	L2	Lodos provenientes de plantas de tratamiento de agua de proceso
13	Lodos provenientes de	Trampa de grasa	L2	Lodos provenientes de trampas de grasa con aceite
14	Lodos provenientes de	Torta de filtrado	L2	Lodos de torta de filtrado
15	Lodos provenientes de	Galvanoplastia	L3	Lodos de proceso de galvanoplastia
16	Lodos provenientes de	Proceso de pintura	L5	Lodos de proceso de pintura
17	Lodos	Aceitosos	L6	Lodos aceitosos
18	Lodos	Otros (especifique)	L7	Lodos con hidrocarburos
19	Lodos	Otros (especifique)	L7	Lodos ácidos





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla

Oficio No. ORP/SGPARN/2982/2021



NO.	CATEGORÍA	TIPO	CLAVE	NOMBRE DEL RESIDUO SEÑALADO POR EL PROMOVENTE
20	Líquidos residuales de procesos	No corrosivo (Especificar qué líquido)	LR2	Residuos de anticongelante gastado
21	Líquidos residuales de procesos	Hidróxido de amonio	LR2	Soluciones acuosas gastadas de hidróxido de amoniaco o amonio
22	Líquidos residuales de procesos	Soluciones básicas	LR2	Soluciones básicas gastadas
23	Líquidos residuales de procesos	Soluciones básicas	LR2	Soluciones básicas gastadas
24	Líquidos residuales de procesos	Agua con aceite	LR2	Agua contaminada con grasa o aceite

NO.	CATEGORÍA	TIPO	CLAVE	NOMBRE DEL RESIDUO SEÑALADO POR EL PROMOVENTE
25	Aceites gastados	Lubricante usado	O1	Aceite lubricante gastado
26	Aceites gastados	Aceite mineral (MO)	O1	Aceite mineral sucio desechado
27	Aceites gastados	Soluble (contaminado o gastado)	O2	Soluble contaminado o gastado
28	Aceites gastados	Hidráulico (contaminado, quemado o gastado)	O3	Aceite hidráulico contaminado o gastado
29	Aceites gastados	Otros (Especifique)	O4	Aceite gastado proveniente de las trampas de grasa
30	Aceites gastados	Dieléctrico (libre de PBC'S)	O5	Aceite dieléctrico gastado o contaminado

NO.	CATEGORÍA	TIPO	CLAVE	NOMBRE DEL RESIDUO SEÑALADO POR EL PROMOVENTE
31	Solventes	Orgánicos	S1	Soluciones acuosas gastadas de ácido clorhídrico desechado
32	Solventes	Tolueno	S1	Tolueno gastado





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla

Oficio No. ORP/SGPARN/2982/2021



33	Solventes	Desengrasante industrial	S1	Desengrasante industrial gastado
34	Solventes	Orgánicos	S1	Solvente orgánico residual
35	Solventes	Thinner contaminado	S1	Residuos de thinner contaminado
36	Solventes	Acetona	S1	Acetona
37	Solventes	Xileno	S1	Xileno
38	Solventes	Benceno	S1	Benceno
39	Solventes	Gasolina contaminada	S1	Gasolina contaminada
40	Solventes	Diésel	S1	Diésel contaminado
41	Solventes	Alcohol etílico	S1	Alcohol etílico contaminado
42	Solventes	Cloroformo	S2	Residuos de cloroformo gastado
43	Solventes	Orgánicos	S1	Glicol sucio

NO.	CATEGORÍA	TIPO	CLAVE	NOMBRE DEL RESIDUO SEÑALADO POR EL PROMOVENTE
44	Sólidos	Telas y derivados (Trapos, estopa, toallas, franelas, textiles) impregnados de...	SO1	Trapo, estopa, textiles contaminados con pintura y solvente
45	Sólidos	Asbesto encapsulado	SO1	Desechos de asbesto contaminado con grasa o aceite
46	Sólidos	Filtros de aire contaminados o usados	SO2	Filtros de aire contaminados o usados
47	Sólidos	Filtros de aceite contaminados o usados	SO2	Filtros de aceite contaminados o usados
48	Sólidos	Filtros de gasolina	SO2	Filtros de gasolina contaminados o usados
49	Sólidos	Sólidos de mantenimiento automotriz	SO2	Sólidos de mantenimiento automotriz mangueras y bandas con aceite y/o grasa
50	Sólidos	Balatas impregnadas de aceite	SO2	Balatas impregnadas de aceite





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla

Oficio No. ORP/SGPARN/2982/2021

51	Sólidos	Cartón impregnado de...	SO4	Cartón, papel impregnado con aceite y grasa
52	Sólidos	Cartón impregnado de...	SO4	Cartón, papel impregnado con pintura y solvente
53	Sólidos	Suelo contaminado con...	SO4	Suelo contaminado con hidrocarburo, pintura o estireno
54	Sólidos	Absorbentes (aserrines, foam)	SO4	Aserrín contaminado con hidrocarburo, pintura o estireno
55	Sólidos	Chatarra contaminada o impregnada con...	SO4	Chatarra impregnada o contaminada de grasa y/o aceite
56	Sólidos	Envases de...	SO4	Envases vacíos de plástico contaminados que contuvieron sustancias químicas
57	Sólidos	Envases de...	SO4	Envases vacíos de plástico contaminados que contuvieron aceites o grasas
58	Sólidos	Cubetas de metal o plástico impregnada de...	SO4	Cubetas vacías de plástico desechadas con residuos de pintura o aceite
59	Sólidos	Bidón vacío contaminado	SO4	Bidones vacíos contaminados que contuvieron sustancias químicas
60	Sólidos	Aerosol vacío desmoldante	SO4	Envases vacíos de aerosol que contuvieron pintura o desmoldante contaminados
61	Sólidos	Cubeta metálica impregnada de...	SO4	Cubetas vacías de metal impregnadas con aceite y/o grasa
62	Sólidos	Contenedor de metal con...	SO4	Contenedor de metal impregnado que contuvieron pintura y/o solvente
63	Sólidos	Contenedores de plástico impregnados con...	SO4	Contenedor de plástico impregnado que contuvieron ácido o álcalis
64	Sólidos	Frasco de vidrio impregnados de...	SO4	Envases vacíos de vidrio contaminados de reactivos
65	Sólidos	Bolsa contaminada	SO4	Bolsas contaminadas con grasa o aceite
66	Sólidos	Bolsa contaminada	SO4	Bolsas de plástico impregnadas que contuvieron reactivos caducos
67	Sólidos	Otros (Especifique qué residuo peligroso sólido)	SO4	Reactivos caducos gastados
68	Sólidos	Balastras	SO4	Balastras gastadas desechadas
69	Sólidos	Otros (Especifique qué residuo peligroso sólido)	SO4	Material pétreo contaminado con combustóleo, grasa, pintura





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla

Oficio No. ORP/SGPARN/2982/2021

70	Sólidos	Otros (Especifique qué residuo peligroso sólido)	SO4	Asfalto contaminado con aceite o grasa
71	Sólidos	Otros (Especifique qué residuo peligroso sólido)	SO4	Grava contaminada con aceite
72	Sólidos	Otros (Especifique qué residuo peligroso sólido)	SO4	Residuo de estireno gastado
73	Sólidos	Otros (Especifique qué residuo peligroso sólido)	SO4	Resina anicónica o catiónica gastada
74	Sólidos	Otros (Especifique qué residuo peligroso sólido)	SO4	Silicón contaminado con aceites
75	Sólidos	Equipo de protección personal (EPP) contaminado	SO4	Equipo de protección personal (EPP) contaminado con grasa, tintas o escorias, desechado (guantes, delantal, mascarilla, zapatos, botas)
76	Sólidos	Contenedor de metal con...	SO4	Contenedores de metal contaminados con químicos corrosivos
77	Sólidos	Bidones de plástico	SO4	Garrafa de plástico impregnadas con tintas
78	Sólidos	Cubetas de metal o plástico impregnada de...	SO4	Cubeta de metal o plástico impregnada de grasa, aceite o pintura
79	Sólidos	Tierra contaminada con...	SO5	Arena y tierra contaminada hidrocarburo, pintura o estireno
80	Sólidos	Contenedor de metal con...	SO5	Contenedor de metal impregnado que contuvieron aceite y/o grasa
81	Sólidos	Lámparas o focos de desecho (fluorescentes, vapor de mercurio).	SO5	Lámparas y focos fluorescentes gastadas desechadas
82	Sólidos	Acumuladores usados / Baterías automotrices / Baterías de montacargas	SO5	Acumuladores usados, baterías automotrices usadas, baterías de montacargas.

NO.	CATEGORÍA	TIPO	CLAVE	NOMBRE DEL RESIDUO SEÑALADO POR EL PROMOVENTE
83	Otros	Otros residuos peligrosos	O	Equipos electrónicos, tóner y equipo de cómputo obsoleto.
84	Otros	Otros residuos peligrosos (Especifique)	O	Tintas gastadas y contaminadas





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla

Oficio No. ORP/SGPARN/2982/2021

- 2°. Se le recuerda a la promovente que la vigencia otorgada puede ser renovada a solicitud expresa del interesado siempre y cuando se cumpla con las siguientes condiciones: que la solicitud de prórroga se presente en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días (45) hábiles de anticipación a la fecha de vencimiento; que la actividad desarrollada sea igual a la originalmente autorizada; que no hayan variado los residuos peligrosos por los que se otorgó la autorización y que el solicitante sea el titular de la autorización. Dicha solicitud deberá presentarse mediante los formatos que expida la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Secretaría) de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59 de la LGPGIR.
- 3°. La presente resolución forma parte integrante de la Autorización No. 21-114-PS-I-07-2019, expedida mediante oficio No. DFP/SGPARN/4831/2019 de fecha 12 de diciembre de 2019, reiterándole a la promovente que los demás términos y condiciones establecidas en dicha autorización permanecen sin cambios y vigentes, de acuerdo a lo anterior **la vigencia concluye el 12 de diciembre de 2029.**
- 4°. La presente modificación de la autorización es personal, sin embargo en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidos en la presente, la promovente deberá solicitar por escrito tal petición a esta Oficina de Representación a efecto de que le determine lo conducente.
- 5°. Se le recuerda que la presente resolución no ampara el transporte de sustancias o materiales peligrosos, en cualquier cantidad, ni sus remanentes, restos o sobrantes, por lo tanto la presente resolución refiere únicamente al transporte de residuos peligrosos, entendiéndose que un **residuo** es aquel material o producto cuyo propietario o poseedor desecha y que se encuentra en estado sólido o semisólido, o es un líquido o gas contenido en recipientes o depósitos, y que puede ser susceptible de ser valorizado o requiere sujetarse a tratamiento o disposición final, mientras que los **residuos peligrosos** son aquellos que posean alguna de las características de corrosividad, reactividad, explosividad, toxicidad, inflamabilidad, o que contengan agentes infecciosos que les confieran peligrosidad, así como envases, recipientes, embalajes y suelos que hayan sido contaminados cuando se transfieran a otro sitio, de conformidad con lo que se establece en la LGPGIR.
- 6°. La autorización y sus respectivas modificaciones se otorgan sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.
- 7°. La autorización y sus respectivas modificaciones se otorgan considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios para el manejo y disposición final, éstos serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la LGPGIR, su reglamento, las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
- 8°. Las violaciones a los preceptos establecidos en la LGPGIR y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en la resolución y sus





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla

Oficio No. ORP/SGPARN/2982/2021



respectivas modificaciones, serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con lo dispuesto por la LGPGIR, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.

- 9°. Las personas responsables de actividades con la generación y manejo de residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligados a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la LGPGIR y demás disposiciones aplicables.

La presente modificación a la autorización se registrará además por las siguientes:

CONDICIONANTES

1. El promovente deberá presentar en esta Oficina de Representación, en un plazo no mayor a **veinte (20) días hábiles** contados a partir de que se notifique el presente oficio, lo siguiente:

- a) Para los residuos señalados como "*Plásticos contaminados de aceite y/o grasa*" y "*Plásticos contaminados con pintura*", deberá precisar las características de dichos residuos, ya que en los plásticos se contemplan cubetas, envases, bolsas, bidones, entre otros.
- b) Para los residuos señalados como "*Residuos de fibra de vidrio impregnada*", deberá precisar con qué sustancia o material peligroso se encuentra contaminada o impregnada, que a su vez catalogue tales residuos como peligrosos.

Por lo que en caso de no precisar tal información, dichos residuos no serán considerados en el listado de residuos peligrosos a recolectar y transportar por la promovente.

2. La promovente deberá llevar a cabo el transporte de residuos peligrosos según el procedimiento establecido en el artículo 86 del RLPGIR, verificando que se cumpla al menos con lo siguiente:

- a) Que el generador entregue al transportista, un manifiesto en original debidamente firmado y dos copias del mismo, en el momento de entrega de los residuos y para cada embarque de residuos;
- b) El transportista deberá conservar una de las copias que le entregue el generador, para su archivo, y firmará el original del manifiesto, el cual entregará al destinatario junto con una copia de éste, en el momento en que le entregue los residuos peligrosos para su tratamiento o disposición final;
- c) El destinatario de los residuos peligrosos conservará la copia del manifiesto que le entregue el transportista, para su archivo, y firmará el original, mismo que deberá remitir de inmediato al generador, y





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla

Oficio No. ORP/SGPARN/2982/2021

- d) Devolver al generador el original del manifiesto debidamente firmado por el destinatario, en un plazo no mayor a sesenta días naturales, contados a partir de la fecha en que la empresa de servicios de manejo correspondiente reciba los residuos peligrosos para su transporte, ya que de lo contrario el generador deberá informar a la Secretaría de este hecho a efecto de que dicha dependencia determine las medidas que proceden.
3. La promovente deberá llevar a conservar el Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción durante un período de cinco años contados a partir de la fecha en que hayan suscrito cada uno de ellos, conforme lo establece el artículo 75 fracción II del RLGPGR, los cuales deberán estar disponibles para su consulta por la autoridad competente.
4. La promovente deberá llevar una bitácora de residuos peligrosos transportados, la cual deberá estar disponible para su consulta por la autoridad competente. Para este caso la promovente efectuará un corte del manejo de los residuos peligrosos en la fecha del vencimiento de la póliza a que hace referencia la condicionante 8 del presente oficio, teniendo que al momento de la presentación de la renovación de la póliza referida en la misma condicionante 8, la promovente deberá indicar a esta Oficina de Representación, el último movimiento que se asentó en tal bitácora.
5. La promovente deberá presentar ante SEMARNAT, dentro del periodo comprendido entre el 01 marzo al 30 de junio de cada año, la Cédula de Operación Anual (COA) sobre los residuos peligrosos que hubiese transportado del 01 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, dicha Cédula deberá ser entregada en el formato que para tal efecto establezca esta dependencia.

La información que se reporte en la COA deberá corresponder íntegramente con la del o los Manifiestos de Entrega-Transporte-Recepción.

6. La promovente deberá cumplir con las medidas de protección ambiental aplicables al transporte de residuos peligrosos así como dar cumplimiento al Programa de capacitación y al Programa de prevención y atención de contingencias vigente y actualizado por la promovente.

Además, la promovente deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario, en condiciones óptimas para su uso para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes, conforme lo establece el artículo 85 fracción II del RLGPGR y la NOM-005-SCT/2008, tales como: extintor multiusos en condiciones óptimas para su uso, lentes de seguridad, guantes de hule, guantes de cuero, delantal de hule, botas de hule, mascarilla contra polvo, mascarilla contra gases, pala, cepillo, arena, de acuerdo a la cantidad y tipo de residuo manejado, así como lo que señalen en el Plan de Contingencias y los demás puntos que señala el Número de Guía ubicado en la sección naranja de la Guía de Respuestas en caso de Emergencia.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla

Oficio No. ORP/SGPARN/2982/2021



Asimismo deberá presentar ante la PROFEPA el manifiesto para el caso de derrame, infiltraciones, descarga o vertido de residuos peligrosos a transportar en el formato FF-PROFEPA-002.

7. La promovente deberá contar con personal capacitado para la recolección y transporte de residuos peligrosos conforme a lo establecido en los artículos 85 del RLGPGR y 120 fracción II del Reglamento para el Transporte Terrestres de Materiales y Residuos Peligrosos; así mismo deberá tener disponibles las constancias de capacitación para demostrar el cumplimiento ante la autoridad competente. En este sentido la promovente deberá vigilar que en el manejo de los residuos peligrosos se cumpla al menos con lo siguiente:

- I. Verificar que los residuos peligrosos de que se trate, estén debidamente etiquetados e identificados, y en su caso, envasados y embalados;
- II. Contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes.
- III. Solicitar al generador el original del manifiesto correspondiente el cual deberá corresponder con el volumen de residuos peligrosos que vayan a transportarse, firmarlo y guardar las dos copias que del mismo le corresponde;
- IV. Observar las características de compatibilidad para el transporte de los residuos peligrosos, y
- V. Los residuos que contengan agentes infecciosos que les confieren peligrosidad no podrán ser transportados junto con ningún otro tipo de residuos peligrosos.

8. La promovente no deberá mezclar durante el transporte, los residuos peligrosos aquí mencionados con ningún tipo de residuo tanto peligroso como no peligroso y las unidades aquí autorizadas no podrán ponerse en marcha hasta previa revisión del operador para comprobar que los embalajes de los residuos estén bien sujetos y perfectamente tapados, además es responsable de realizar el transporte de residuos de manera segura y tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana, NOM-054-SEMARNAT-1993.

9. Se le recuerda al promovente que deberá mantener vigente los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como la pólizas de seguro para daños a terceros y al ambiente durante el período de vigencia de la Autorización que nos ocupa y sus correspondientes modificaciones, quedando bajo su total responsabilidad el mantenimiento y conservación de cada unidad vehicular para recolección y transporte de residuos peligrosos, dando cumplimiento a las condicionantes señaladas en la autorización contenidas en el oficio No. DFP/SGPARN/4831/2019 de fecha 12 de diciembre de 2019.

10. En el traslado de residuos peligrosos será obligatorio que las unidades de transporte cuenten con los siguientes documentos o información disponibles para consulta por la autoridad competente: documento





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla

Oficio No. ORP/SGPARN/2982/2021



de embarque de los residuos peligrosos; información de emergencia en transportación que indique claramente las acciones a seguir en caso de suscitarse un accidente, de acuerdo a los residuos peligrosos de que se trate, la cual deberá apegarse a la norma NOM-005-SCT/2008; póliza de seguro individual o en conjunto del transportista; en su caso la autorización de importación y exportación de residuos peligrosos, licencia federal de conductor vigente específica para el transporte de residuos peligrosos; documento o bitácora que valide la inspección ocular diaria de la unidad; manifiesto de entrega-transporte-recepción; manifiesto para casos de derrames de residuos peligrosos por accidente, los números telefónicos para llamar en caso de derrame, infiltración, descarga o vertidos de residuos peligrosos y los demás que establezcan en las normas, conforme lo establece el artículo 52 del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.

SEGUNDO. En caso de que la promovente requiera efectuar algún cambio o presentar escritos relacionados con la autorización que nos ocupa, éstos deberán hacer referencia al número de autorización otorgado, fecha y oficio de autorización, nombre de la persona física o moral y bitácora con la que se emitió tal oficio resolutivo, lo anterior a efecto de que esta Oficina de Representación pueda integrar la información correspondiente al expediente en comento de manera oportuna.

TERCERO. Se hace del conocimiento al promovente que la presente resolución es definitiva en la vía administrativa y contra la misma es procedente el recurso de revisión, mismo que podrá ser presentado ante esta Oficina de Representación, dentro del término de quince días hábiles contados a partir de la notificación del presente, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, 117 y 118 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, en relación con los artículos 83 al 87 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria.

CUARTO. Se le informa al promovente que el expediente administrativo en el que se actúa se encuentra a su disposición para consulta en las oficinas de esta Unidad Administrativa ubicada en Calle 3 Poniente número 2926 Col. La Paz, CP 72160, Puebla, Puebla, en días hábiles y en un horario de 9:00 a 14:30 horas, previa identificación personal y razón que obre en autos.

QUINTO. El incumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones establecidas en la presente modificación de la Autorización, así como la ocurrencia de eventos que den origen a un procedimiento administrativo contra la promovente cuyo resultado sea lo señalado en el artículo 112 fracción III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, será causa del inicio del Procedimiento Administrativo de revocación de la Autorización que nos ocupa.

SEXTO. Se le comunica a la promovente que la Procuraduría de Protección al Ambiente será la encargada de verificar el cumplimiento de los términos y condiciones establecidas en la Autorización y sus correspondientes modificaciones.

SÉPTIMO. Notifíquese la presente resolución al **C. Juan Pablo Rodríguez Agüero**, como persona autorizada para oír y recibir notificaciones en el expediente que nos ocupa, de igual forma para los mismos efectos de oír y recibir notificaciones se autoriza el domicilio ubicado en [REDACTED]





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla

Oficio No. ORP/SGPARN/2982/2021

Asimismo se tiene como medios de contacto el correo electrónico [redacted] así como los teléfonos [redacted] y/o [redacted] por así indicarlo la promovente en el formato FF-SEMARNAT-093 y conforme a lo establecido en los artículos 35, 36 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5 fracción XIV, 39 y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, previa designación hecha por la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales mediante oficio Núm./00290/21, firma como Encargado del Despacho de los Asuntos Competencia de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla¹.

Atentamente

Fernando Silva Triste



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL
ESTADO DE PUEBLA
SEMARNAT

Ccp/Minutario y Expediente (07/19 TRANS)
LWCCP/B' MAMF/I'MJC

¹ En términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

